



**DISPONE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL DE OFICINA
DE PARTES Y OFICINA DE TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SMA.**

SANTIAGO, 18 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo N° 4, de 5 enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19).
2. El Decreto Supremo N° 473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández.
3. El Ministerio de Salud, a través de los oficios N°s 671, 749 y 750, de marzo de 2020, informó e instruyó respecto a las diversas acciones relacionadas con protocolos y medidas para enfrentar el coronavirus.
4. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

5. Considerando lo anterior, es de público conocimiento que se han adoptado una serie de medidas por diversas autoridades para minimizar las reuniones de personas, el contacto físico, con el fin de conseguir escenarios de aislamiento para evitar la propagación del COVID-19.

6. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3º y 5º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7. Que considerando lo anterior, este Superintendente, sobre la base de promover un comportamiento preventivo, estima necesario adoptar reglas especiales de funcionamiento de la Oficina de Partes y la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de SMA, para un tiempo determinado.

8. Por lo anteriormente indicado, se procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las siguientes reglas especiales de funcionamiento de la Oficina de Partes y de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA.

1° Se establece una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA. Al respecto, todo ingreso deberá realizarse en formato digital, en formato archivo pdf. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.

2° El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación.

3° Para el caso de las denuncias, se deberán completar los formularios disponibles desde la página web institucional (<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia>). Luego de ello, deben ser firmados, escaneados y enviados al correo contacto.sma@sma.gob.cl para su ingreso. La respuesta o comunicaciones posteriores serán enviadas al correo desde donde se remita dicha denuncia.

4° Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 am a las 13:00. Lo anterior, considerando que se debe dejar un espacio para que los funcionarios de la SMA, puedan realizar el ingreso respetivo de todo lo presentado digitalmente. En consecuencia, toda presentación ingresada fuera de ese horario no será considerada.

4° La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana no funcionara de forma presencial. Solo funcionará vía telefónica de lunes a viernes entre

las 9.00 am y las 13.00 pm. Para ello la ciudadanía podrá comunicarse al 226171802; 226171860; 226171861. Asimismo, estará disponible la atención vía correo electrónico (snifa@sma.gob.cl) y formulario OAC (<https://oac.sma.gob.cl/Formularios/FormularioExterno>).

SEGUNDO: VIGENCIA. Las presentes medidas excepcionales regirán hasta el día 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la prórroga que se estime pertinente dictar, o su revocación, según sea el caso.

ANÓTESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE



TRC/EIS

Distribución:

- Fiscalía, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Oficinas Regionales, SMA.
- Oficina de Auditoría Interna, SMA.
- Departamento de Gestión de la Información, SMA.
- Departamento de Administración y Finanzas, SMA.
- Departamento de Planificación y Control de Gestión, SMA.
- Gabinete, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.